



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, febrero diecisiete (17)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/334

El señor RUBEN ALZATE BOTERO obrando según lo indica en nombre de la comunidad del Monte Carmelo promueve demanda de ACCION POPULAR en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL de Santa Rosa de Cabal, EMPOCABAL E.S.P E.I.C.E y contra la CARDER.

Analizada la Acción Popular se tiene que la competencia para conocer de ella la tiene la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, por lo siguiente:

El artículo 15 de la Ley 472 de 1998 expresamente adjudica la competencia a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de aquellos casos "(...) con ocasión del ejercicio de las Acciones Populares originadas en actos, acciones u omisiones de las entidades públicas y de las personas privadas que desempeñen funciones administrativas, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre la materia".

Lo anterior por ser las accionadas entidades públicas del orden municipal las dos primeras y la tercera un establecimiento público del orden Nacional adscrito al Departamento Nacional de Planeación (Ley 653 de 1983), respectivamente.

Por tanto, en los términos del artículo 85 del Código General del Proceso, se rechazará de plano la presente demanda ordenando su envío al JUZGADO ADMINISTRATIVO (REPARTO) DE PEREIRA, para que asuma su conocimiento.

En consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1.RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia de este Despacho para conocer de la misma.

2.ORDENAR su remisión al JUZGADO ADMINISTRATIVO REPARTO DE PEREIRA (reparto) como asunto de su competencia.

3.Cancélese la radicación del proceso.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,



Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d2b05cc7e50f39b5b98d368f619f9e285e73ce970cabe7e5a2107e885246fe5**

Documento generado en 17/02/2022 11:58:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>